Dictamen DNCP/DJ N° 7.361/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	06/07/2021
ID:	383707
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"Lp1572-20 Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento de Estaciones, Subestaciones Eléctricas y Edificios de la Gerencia Técnica, bajo la modalidad de Contrato Abierto."*
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Electricidad.
Denunciante:	Protección al denunciante / Caso 240/21
Tema General:	• Adjudicación.
Tema Específico:	• Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. • Precio sobrefacturado.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso 240/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del recurrente en relacion a la adjudicación del ítem 98 "Corte y retiro de pasto", que se encuentra en los cuatro lotes, de los dos contratos adjudicados.

Manifiesta que los Contratos adjudicados Nº 8241/21 y 8242/21 presentan sobreprecios del ítem referido, que el monto máximo para estos rubros sumando los 4 lotes es de G. 897.936.000,

De los documentos remitidos y que se encuentra publicados en el SICP, observamos que la Entidad Convocante ha utilizado la metodología del numeral 2) y 3) de la Resolución DNCP N° 1890/20 para la obtención del precio referencial, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

Así las cosas, con relación al sobrecosto ***–del ítem 98–*** observamos del Informe de Evaluación que las firmas contratistas **MANCUSO Y CIA S.R.L. Y NORESTE S.A.** resultaron adjudicadas, siendo el monto adjudicado y precio unitario ofertado inferior al costo estimado de Gs. 8.680 por m2.

Además, se observa, de una planilla de cálculos de las superficies y costos estimado por cada local, que el monto máximo promedio para este rubro en los 4 lotes es de Gs.: 3.563.238 por local por año, pero su cumplimiento es directamente

proporcional a la necesidad en la ejecución de obras civiles para adecuación y mantenimiento de estaciones, subestaciones eléctricas y edificios de la gerencia técnica.

Así las cosas, aclaramos al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que considera irregulares, sin adjuntar evidencias y/o pruebas que acrediten los mismos, o basar sus alegaciones en meras suposiciones sin sustento documental al respecto, por ende ante la falta de prueba fehaciente, se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo al haber realizado la Entidad Convocante todo el proceso de licitación de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 y concordantes.

Por ende, en base a las aclaraciones hechas, y las documentaciones arrimadas, se ordena el cierre de la investigación preliminar Caso 240/21, al no encontrarse indicios que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

NORESTE S.A; MANCUSO & CIA S.R.L

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante individualizada como Caso N° 240/21 refiere cuanto sigue:

"… Remito la presente a fin de comunicar la existencia de al menos un Ítem del presente llamado con un precio totalmente exorbitante para lo que se maneja en el mercado. El ítem en específico es el nro. 98 "Corte y retiro de pasto", que se encuentra en los cuatro lotes, de los dos contratos adjudicados (contratos nros. 8241/21 y 8242/21), con un sobreprecio muy abultado. La sumatoria en superficie máxima a realizar en esta prestación abarca un poco más de 16 Ha o 166.484 m2. El monto máximo para estos rubros sumando los 4 lotes es de G. 897.936.000.- De efectuarse la totalidad de lo previsto en todas las planillas tendríamos una limpieza de predios a un costo promedio de 53.930.090 G/Ha. La ANDE a través de su Dpto. de Servicios Generales tiene un servicio de limpieza para todos sus predios, con algunas excepciones puntuales, en todo el país. Por el monto citado más arriba de casi novecientos millones de guaraníes para hacer 1 (uno) sola vez "corte y retiro de pasto", o eventualmente varias veces en uno o varios predios por un total de 16 Ha, la ANDE con un contrato actualmente vigente contrataría un servicio de limpieza durante 3 (tres) años de las 60 Ha que posee como reserva de la presa yguazú, por el que se abona un promedio de 25 millones G/mes. Por cierto, la modalidad de contratación de este servicio de limpieza la ANDE abona a sus contratistas mensualmente, y se tienen en consideración varios factores, como ser: área cubierta (construcciones civiles), área libre (patio), patio de maniobra (sitio donde se encuentran los equipos electromecánicos), cantidad de sanitarios, cantidad de personal de ANDE que usufructúan las instalaciones, cantidad de personal requerido al contratista o proveedor para cubrir las diferentes areas. Este contrato abierto específicamente es para mantenimiento de edificios y predios de la Gerencia Técnica. Los otros rubros no fueron verificados, pero no descartamos que pudiera haber otros ítems que también puedan presentar sobreprecios. Es justicia…"

APERTURA:

Nota DNCP DNC N° 4.194/21; 4.195/21; 4.196/21, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

El denunciante amplía su denuncia, en fecha 10 de abril del 2021, y menciona lo siguiente: *"…Respecto de los proveedores beneficiados con la adjudicación de estos contratos, es importante tener como referencia la cantidad de veces que las dos firmas afectadas han sido adjudicadas por los contratos administrados por esta Unidad de ANDE, en específico el Dpto. de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura.*

La Gerencia Técnica de la ANDE (GT) tiene varios Departamentos que administran contratos con proveedores de servicios, que a su vez dependen de la División de Supervisión de Obras de Generación y Transmisión (GT/GT), pero los procesos de proyectos de estas obras por lo general se llevan a cabo en la División de Proyectos de Generación y Transmisión (GT/DP), como se puede observar en el organigrama sectorial que se adjunta.

La excepción se da con el Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura (GT/OCI), que tiene a su cargo la elaboración de los proyectos, forma parte del proceso de evaluación de ofertas como "miembro representante del área solicitante", eventualmente también integra el jefe de departamento como "coordinador". Por lo general es el "miembro representante del área solicitante" quien define todo lo concerniente a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones. En el caso del presente llamado ID 383707 no se conformó el Comité de Evaluación con funcionarios de este Departamento mencionado, pero sí se le dio participación a gente de esta dependencia para realizar la evaluación. Posteriormente las obras son supervisadas y certificadas por funcionarios de esta misma dependencia (GT/OCI), cerrándose el círculo de proyectista, evaluador y supervisor de las distintas obras.

A continuación, se puede observar las adjudicaciones de Contratos realizadas desde el 2015 a esta parte y posteriormente esos datos se reflejan en un histograma que demuestran claramente un sesgo aparente en las preferencias.

Listado de Contratistas que ejecutaron obras del 2015 en adelante, para el Dpto. de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura - ANDE

Ítem	*ID*	*Contratista*	*Monto Contrato (₲)*
1	*289020*	*Mariela Molas*	*736.079.000*
2	*296941*	*Mariela Molas*	*249.685.000*
3	*290027*	*Nelson Monges*	*1.334.075.700*
4	*289105*	*Empaicsa*	*2.110.012.526*
5	*296778*	*Noreste S.A.*	*220.000.000*
6	*296804*	*Noreste S.A.*	*330.000.000*
7	*290101*	*Noreste S.A.*	*400.000.000*
8	*289018*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*316.262.000*
9	*288791*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*131.088.500*
10	*313060*	*Pedro Villalba*	*564.785.387*
11	*305011*	*William Negrete*	*1.200.151.000*

12	*315643*	*Hugo Giovine*	*386.919.970*
13	*317239*	*Nelson Monges*	*528.840.000*
14	*303959*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*494.399.200*
15	*314631*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*4.500.663.123*
16	*304509*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*739.456.000*
17	*323602*	*Pedro Villalba*	*873.349.225*
18	*334181*	*Fidel Espinoza*	*194.194.002*
19	*333301*	*Nelson Monges*	*769.834.000*
20	*317826*	*Noreste S.A.*	*129.000.000*
21	*334474*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*3.263.929.080*
22	*332133*	*Jorge Cáceres*	*1.120.460.079*
23	*323728*	*EMTEC/Jorge Cáceres*	*479.000.000*
24	*341613*	*Empaicsa*	*107.487.500*
25	*341860*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*149.526.700*
26	*357232*	*Nelson Monges*	*1.305.522.855*
27	*357207*	*Nelson Monges*	*867.684.814*
28	*366587*	*Noreste S.A.*	*241.500.000*
29	*365993*	*Noreste S.A.*	*485.000.000*
30	*357473*	*Corporación Constructiva*	*815.288.600*
31	*352479*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*667.980.000*
32	*362348*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*641.950.000*
33	*357251*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*1.373.990.000*
34	*357025*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*157.532.000*
35	*372797*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*32.550.000*
36	*370876*	*Noreste S.A.*	*250.000.000*
37	*384940*	*Miguel Amarilla*	*339.992.000*
38	*385836*	*Ricardo Moreno*	*138.616.877*
39	*383707*	*Noreste S.A.*	*3.554.160.525*
40	*383707*	*Mancuso & Cía S.R.L.*	*4.991.868.000*
		Total (₲)	*37.192.833.663*

En este organigrama no se consideró el llamado identificado como ID 376533, que fue impugnado y que había sido otorgado en principio también a uno de los proveedores beneficiados con el contrato del ID de esta presentación.

Como dato se refiere también los montos y los proveedores interesados que se presentaron en el llamado del ID 383707, donde en un par de lotes no se adjudicaron a la menor oferta, sino que casualmente se otorgó dichos lotes a los proveedores más beneficiados en los últimos cinco años.

Presentación de Ofertas	
Lote 1	
Oferentes	*Precio Total (IVA incluído)*
Diego Rafael Beconi Ochipinti	*1.403.993.740*
J.L. Y Compañía Sociedad Anónima	*1.372.791.535*
Mancuso & Cía S.R.L.	*1.334.972.500*
Lote 2	
Oferentes	*Precio Total (IVA incluído)*
J.L. Y Compañía Sociedad Anónima	*1.377.595.034*
Noreste S.A.	*1.244.160.525*
Corporación Constructiva S.R.L.	*1.100.133.800*
Lote 3	
Oferentes	*Precio Total (IVA incluído)*
J.L. Y Compañía Sociedad Anónima	*2.550.001.335*
Noreste S.A.	*2.310.000.000*
Mancuso & Cía S.R.L.	*2.995.472.000*
Lote 4	
Oferentes	*Precio Total (IVA incluído)*
Miguel Augusto Amarilla Barrios	*3.540.500.000*
J.L. Y Compañía Sociedad Anónima	*4.080.001.570*
Mancuso & Cía S.R.L.	*3.656.895.500*

Ruego confidencialidad con estos datos. Sólo para tener en consideración con la respuesta emanada por la Unidad afectada…"

NOTIFICACIONES:

Notificación DNCP N° 4.710/21–Apertura de Investigación Preliminar ANDE–

Notificación DNCP N° 4.711/21 –Apertura de Investigación Preliminar NORESTE S.A.–

Notificación DNCP N° 4.712/21–Apertura de Investigación Preliminar MANCUSO & CIA S.R.L. –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica Parte: No aplica.
No aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 6/5/2021 Parte: **ANDE**

*"…*La Denuncia afirma la existencia de las supuestas irregularidades, afirmando lo siguiente: *…al menos **un Item del presente llamado con un precio totalmente exorbitante** para lo que se maneja en el mercado".*

Al respecto, negamos categóricamente la existencia de un supuesto precio "exorbitante" visto que la estimación de precio fue realizada considerando el resultante de promediar los precios 1 y 2 (precios solicitados a potenciales oferentes) y 3 (se utilizó cotización de precios unitarios adjudicados del mismo bien de la LPN ANDE N° 839/2013 - ID: 259.072 según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Afirmamos que la LPN 1572/20 fue planificada y programada de modo que las necesidades públicas de la ANDE se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren las mejores condiciones, sujetándose por ello el citado llamado a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento del principio de economía y eficiencia legal.

Por ende, sostenemos que los precios erróneamente podrían ser considerados por el denunciante, como precios exorbitantes o mayores a los del mercado.

Así también, en la denuncia se afirma que el Ítem 98 referente a "Corte y retiro de pasto" se encuentra con sobrecosto, tal como revela el siguiente extracto de denuncia: *"El item en específico es **el nro 98 "Corte y retiro de pas**to", que se encuentra en los cuatro lotes, de los dos contratos adjudicados (contratos nros 8241/21 y 8242/21**), con un sobreprecio muy abultado"**.*

Disentimos completamente de lo expuesto y rechazamos de que exista sobrecosto en los precios unitarios de las firmas contratistas visto que dichos precios unitarios son inferiores al costo estimado ANDE de Gs. 8.680 por m2, incluyendo lo siguiente: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, aplicación de herbicida, impuestos, beneficios e imprevistos. Que todo ello se acredita con la Planilla de Precios de los contratos (8241/21 y 8242/21) que se adjunta a la presente en carácter de prueba documental.

En otro apartado de la denuncia, consta expresamente que: *"La sumatoria en **superficie máxima a realizar en esta prestación abarca un poco más de 16 Ha** o 166.484 m2. **El monto máximo para estos rubros sumando los 4 lotes es de G. 897.936.000.**- De efectuarse la totalidad de lo previsto en todas las planillas tendríamos una limpieza de predios a un costo promedio de 53.930.090 G/Ha".*

Rechazamos categóricamente dichas afirmaciones, pues la superficie máxima real es de 166.484 m2 cuyo cálculo estimado se puede observar en detalle más abajo (lote por lote), corresponde a la intervención de 84 locales distribuidos por todo el territorio Nacional a razón de un promedio de 660m2 por local por año (660m2 x 84 locales x 3 años: 166.484m2)

Así también, como argumento de la denuncia también se realiza una supuesta comparación entre la contratación LPN 1572/20 y otras contrataciones realizadas por el Dpto. de Servicios Generales, y en tal sentido se afirma:

*"La ANDE a través de su Dpto. de Servicios Generales **tiene un servicio de limpieza para todos sus predios**, con algunas excepciones puntuales, en todo el país. **Por el monto citado** más arriba de casi novecientos millones de guaraníes **para hacer 1 (uno) sola vez "corte y retiro de pasto"**, o eventualmente **varias veces en uno o varios predios por un total de 16 Ha,** la ANDE con un contrato actualmente vigente contrataría un servicio de limpieza durante 3 (tres) años de las 60 Ha que posee como reserva de la presa yguazú, por el que se abona un promedio de 25 millones G/mes".*

Discrepamos categóricamente de lo expuesto desde que el denunciante omite por completo que el presente llamado LPN 1572/20 fue realizado bajo la modalidad de Contrato Abierto, en el cual se establecen rangos -máximo y mínimo- que podrá irse solicitando mediante órdenes según necesidad, precisamente por la imposibilidad de determinar las cantidades exactas o precisas del servicio que se requerirá durante la vigencia del contrato.

Por tanto, sostenemos que el cálculo comparativo realizado por el denunciante carece de sustento jurídico, puesto que revela un completo desconocimiento de la naturaleza jurídica misma del contrato abierto.

Negamos categóricamente la interpretación interesada realizada por el denunciante respecto a la ejecución del contrato abierto en sí mismo, afirmando erróneamente que el contrato necesariamente será ejecutado en su totalidad, y que el monto total del contrato divido 16 Ha, daría como resultado un precio exorbitante por trabajo.

Cabe recordar que el monto Máximo promedio para este rubro en los 4 lotes es de Gs.: 3.563.238 por local por año, pero su cumplimiento es directamente proporcional a la necesidad en la ejecución de obras civiles para adecuación y mantenimiento de estaciones, subestaciones eléctricas y edificios de la gerencia técnica.

A modo de acreditar lo expuesto por nuestra parte, seguidamente pasamos a exponer el CALCULO DE SUPERFICIE Y COSTO ESTIMADO POR CADA LOCAL, a tener en cuenta:

CALCULO DE SUPERFICIE Y COSTO ESTIMADO POR CADA LOCAL:

(Lote 1 -Zona Norte y Chaco)

Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir

	SISTEMA NORTE
1	ES - CERRO CORA
2	ES - HORQUETA
3	ES - PEDRO JUAN CABALLERO
4	SE - CONCEPCION
5	SE - CRUCE BELLA VISTA
6	SE - YBY YAU

	SISTEMA CHACO
7	ES - LOMA PLATA
8	ES - VALLEMI 1
9	ES - VALLEMI 2
10	SE - FILADELFIA
11	SE - MARISCAL ESTIGARRIBIA

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:

Costo Estimado de Ande: **8.680 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Precio Unitario de la Oferta: **7.000 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 20.000 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **6.667 m2** por año.
Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 6.667 m2 % 11 locales (cantidad de locales a intervenir): **606,06 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 606,06 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **303,03 m2** por intervención

Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 12.000 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **4.000 m2** por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 4.000 m2 % 11 locales (cantidad de locales a intervenir): **363,64 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 363,63 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **181,82 m2** por intervención.

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 años	Cantidad de Interveción por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluído)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año para los 11 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 11 locales (IVA incluido)
11 locales	3 años	12.000 m2	20.000 m2	2 veces	363,64 m2	606,06 m2	7.000 GS	2.545.452 GS	4.242.420 GS	28.000.000 GS	46.666.667 GS

(Lote 2 -Zona Sur)

Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir

	SISTEMA SUR
1	ES - AYOLAS
2	ES - CAMBYRETA
3	ES - CORONEL BOGADO
4	ES - NATALIO
5	ES - SAN JUAN BAUTISTA
6	ES - SAN PATRICIO
7	ES - TRINIDAD
8	ES - VILLALBIN
9	SE - ENCARNACION
10	SE - PILAR NEEMBUCU
11	SE - PIRAPO
12	SE - SAN PEDRO DEL PARANA

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:

Costo Estimado de Ande: **8.680 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Precio Unitario de la Oferta: **4.000 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 24.184 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **8.061 m2** por año.
Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 8.061 m2 % 12 locales (cantidad de locales a intervenir): **671,78 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 671,78 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **335,89 m2** por intervención

Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 14.510,4 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **4.836,8 m2** por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 4.836,8 m2 % 12 locales (cantidad de locales a intervenir): **403,067 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 403,067 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **201,533 m2** por intervención.

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 años	Cantidad de Interveción por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluído)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año para los 12 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 12 locales (IVA incluido)
12 locales	3 años	14.510,4 m2	24.184 m2	2 veces	403,0670 m2	671,7778 m2	4.000 GS	1.612.268 GS	2.687.111 GS	19.347.200 GS	32.245.333 GS

(Lote 3 -Zona Este)

Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir

	SISTEMA ESTE
1	SE - ACARAY
2	SE - ALTO PARANA
3	SE - CIUDAD DEL ESTE
4	SE - CURUGUATY
5	SE - HERNANDARIAS
6	SE - KM 15
7	SE - MINGA PORA
8	SE - NARANJAL
9	CENTRAL TERMICA SALTO
10	ES - CAMPO 2
11	ES - CARLOS A. LOPEZ
12	ES - CATUETE
13	ES - KM 30
14	ES - PARANAMBÚ
15	ES - PARQUE INDUSTRIAL
16	ES - PTE. FRANCO
17	ES - SALTO DEL GUAIRA
18	ES - ITAKYRY

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:

Costo Estimado de Ande: **8.680 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Precio Unitario de la Oferta: **4.000 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 36.300 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **12.100 m2** por año.
Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 12.100 m2 % 18 locales (cantidad de locales a intervenir): **672,2222 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 672,2222 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **336,1111 m2** por intervención

Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 21.780 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **7.260 m2** por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 4.836,8 m2 % 18 locales (cantidad de locales a intervenir): **403,333 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 403,333 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **201,667 m2** por intervención.

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 años	Cantidad de Interveción por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluído)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año par los 18 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 18 locales (IVA incluido)
18 locales	3 años	21.780,0 m2	36.300 m2	2 veces	403,3330 m2	672,2222 m2	4.000 GS	1.613.332 GS	2.688.889 GS	29.040.000 GS	48.400.000 GS

(Lote 4 -Zona Metropolitana y Centro)

Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir

	SISTEMA METROPOLITANO
1	ES - CAPIATA
2	ES - EUSEBIO AYALA
3	ES - LAMBARE
4	ES - LA VICTORIA
5	ES - LIMPIO
6	ES - LUQUE
7	ES - GUARAMBARE
8	ES - PARQUE CABALLERO
9	ES - PIRAJU
10	ES - PUERTO BOTANICO
11	ES - PUERTO SAJONIA
12	ES - SAN ANTONIO
13	ES - SAN LORENZO
14	ES - VALLE APUA
15	ES - VILLA HAYES DE 500KV
16	SE - BANCO CENTRAL
17	SE - BARRIO PARQUE
18	SE - CAACUPE
19	SE - CAAPUCU
20	SE - CENTRAL
21	SE - CIUDAD NUEVA
22	SE - GENERAL DIAZ
23	SE - ITAUGUA
24	SE - PARAGUARI
25	SE - REPUBLICANO
26	SE - QUIINDY
27	SE - SAN MIGUEL
28	SE - TRES BOCAS
29	SE - VILLA AURELIA
30	SE - VILLETA

	SISTEMA CENTRO
31	ES - ABAI
32	ES - CAAGUAZU
33	ES - CARAYAO
34	ES - CORONEL OVIEDO
35	ES - ITACURUBI DEL ROSARIO
36	ES - PASO PE (VILLARRICA)
37	ES - SAN ESTANISLAO
38	ES - SAN JUAN NEPOMUCENO
39	ES - SANTA ROSA
40	ES - CAAZAPA
41	SE - SAN PEDRO DEL YCUAMANDIJU
42	SE - VILLARRICA
43	

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:

Costo Estimado de Ande: **8.680 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Precio Unitario de la Oferta: **6.000 Gs por m2** (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos, beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 86.000 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): **28.666,66 m2** por año.
Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 28.666,66 m2 % 43 locales (cantidad de locales a intervenir): 666,67 **m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 666,67 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **333,33 m2** por intervención

Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 51.600 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 1**7.200 m2** por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: . 17.200 m2 % 43 locales (cantidad de locales a intervenir): **400 m2** por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 400 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): **200 m2** por intervención.

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 años	Cantidad de Interveción por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluído)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año par los 43 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 43 locales (IVA incluido)
43 locales	3 años	51.600,0 m2	86.000 m2	2 veces	400 m2	666,6700 m2	6.000 GS	2.400.000 GS	4.000.020 GS	103.200.000 GS	172.000.000 GS

Con base en lo expuesto, rechazamos categóricamente las afirmaciones de la denuncia que tienden a endilgar supuestos precios exorbitantes o sobreprecios en la LPN 1572/20, sobre la base de afirmaciones infundadas o comparaciones con contrataciones indeterminadas y con criterios contractuales completamente diferentes a los aplicados a la contratación denunciada…"

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las

Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del recurrente en relacion a la adjudicación del ítem 98 "Corte y retiro de pasto", que se encuentra en los cuatro lotes, de los dos contratos adjudicados.

Manifiesta que los Contratos adjudicados N.º 8.241/21 (MANCUSO & CIA S.R.L.) y 8242/21 (NORESTE S.A.) presentan sobreprecios del ítem referido. Sostiene que el monto máximo para estos rubros sumando los 4 lotes es de G. 897.936.000, y que de efectuarse la totalidad de lo previsto en todas las planillas tendríamos una limpieza de predios a un costo promedio de 53.930.090 G/Ha.

Continúa alegando que la ANDE, por el monto citado más arriba de casi novecientos millones de guaraníes realizaría el "corte y retiro de pasto" una sola vez, o eventualmente varias veces en uno o varios predios por un total de 16 Ha. Sin embargo, actualmente cuenta con un contrato vigente para el servicio de limpieza por un periodo tres años de las 60 Ha que posee como reserva de la presa Yguazú, por el que se abona un promedio de 25 millones G/mes.

Asimismo, en fecha 10 de abril de 2021, el denunciante amplía su denuncia mencionando que es importante tener como referencia la cantidad de veces que estas dos firmas (NORESTE S.A; MANCUSO & CIA SRL) han sido adjudicadas por los contratos administrados por la Administración Nacional de Electricidad, en específico el Dpto. de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura.

Continúa manifestando, que el Comité de Evaluación no fue conformado en esta ocasión, con funcionarios del Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura (GT/OCI) que tiene a su cargo la elaboración de los proyectos, que forma siempre parte del proceso de evaluación de ofertas como miembro representante del área solicitante, pero sí se le dio participación a gente de esta dependencia para realizar la evaluación.

Por último, adjunta un cuadro donde se reflejan los datos de montos y los proveedores interesados que se presentaron en el llamado del ID 383707, donde en un par de lotes no se adjudicaron a la menor oferta, sino que casualmente se otorgó dichos lotes a los proveedores más beneficiados en los últimos cinco años.

Primeramente, corresponde mencionar que según Acta de Apertura de fecha 20 de octubre del 2020, se han presentado en tiempo y forma los siguientes seis (06) oferentes: *"…MIGUEL AUGUSTO AMARILLA BARRIOS; DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI; J.L Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA; NORESTE S.A; CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L; MANCUSO & CIA S.R.L…"***.**

Que en fecha 19 de noviembre del 2020, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº1.572/20 "Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento de Estaciones, Subestaciones Eléctricas y Edificios de la Gerencia bajo la Modalidad de Contrato Abierto, a las siguientes firmas: A) Lote Nº 01 – Zona Norte y Chaco: se recomienda la adjudicación a la firma **MANCUSO & CIA S.R.L** por un **monto máximo:** Gs 1.334.972.500, siendo 14.42% inferior al costo máximo estimado por la ANDE de Gs. 1.560.000.000, y un **monto mínimo** de Gs. 800.983.500 siendo 14.42% inferior al costo mínimo estimado por la ANDE de Gs. 936.000.000.

B) Lote N.º 02 – Zona Sur se recomienda la adjudicación a la firma **NORESTE S.A.** por un monto de: -Monto Máximo: Gs. 1.244.160.525 siendo el 24,14% inferior al costo máximo estimado ANDE de Gs, 1.640.000.000 – Monto Mínimo: Gs 746.496.351s siendo inferior al 24,14 % inferior al costo mínimo estimado ANDE de Gs. 984.000.000.

C) Lote N.º 03 – Zona Este: se recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma **NORESTE S.A.** por un monto de: -Monto Máximo: Gs. 2.310.000.000 siendo 23,00 % inferior al costo máximo estimado ANDE de Gs. 3.000.000.000. -Monto Mínimo: Gs 1.386.000.000 siendo 23,00% inferior al costo mínimo estimado ANDE de Gs. 1.800.000.000.

D) Lote N.º 04- Zona Metropolitana y Centro: se recomienda la adjudicación a la firma **MANCUSO & CIA S.R.L.** por un monto Máximo de Gs. 3.656.895.500 siendo 23.81% inferior al costo máximo estimado ANDE de Gs. 4.800.000.000 – Monto Mínimo de Gs. 2.194.137.300 siendo 23,81 inferior al costo minimo estimado ANDE de Gs 2.880.000.000

Que en fecha 15 de abril del 2021 se suscribe Contrato Nº 8.241/21 entre la ANDE y la firma **MANCUSO & CIA S.R.L** en relación al llamado a Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1.572/20 "Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento de Estaciones, Subestaciones Eléctricas y Edificios de la Gerencia bajo la Modalidad de Contrato Abierto, del Lote Nº 1 – Zona Norte y Chaco por un monto total mínimo de Gs 800.983.500 y un monto máximo de Gs 1.334.972.500 conforme planilla de precios ofertados. -Lote 4: Zona Metropolitana y Centro por un monto total mínimo de Gs 2.194.137.300 y un monto máximo de Gs. 3.656.895.500.

Que en fecha 15 de abril del 2021 se suscribe Contrato Nº 8.242/21 entre la ANDE y la firma **NORESTE S.A.** en relación al llamado a Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1.572/20 "Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento de Estaciones, Subestaciones Eléctricas y Edificios de la Gerencia bajo la Modalidad de Contrato Abierto, del Lote Nº 2 – Zona Sur por un monto total mínimo de Gs 746.496.315 y un monto máximo de Gs 1.244.160.525 conforme planilla de precios ofertados. -Lote 3: Zona Este por un monto total mínimo de Gs 1.386.000.000 y un monto máximo de Gs. 2.310.000.000.

El denunciante como primer punto alega la existencia de supuestas irregularidades en al menos un ítem del presente llamado con un precio totalmente exorbitante para lo que se maneja en el mercado.

Con relación al punto traemos a colación los Antecedentes de la Estimación de Costos del llamado que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, vemos que del **Dictamen UOC/ANDE/ N° 207/2020** de fecha 28 de agosto del 2020 se desprende que la Unidad Técnica Solicitante, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020, ha realizado la construcción de precios referenciales ajustándose a la normativa legal vigente utilizando: *"…el numeral 2) precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3) Precios adjudicados por la propia Convocante…"* Asimismo, adjunta la planilla de cálculos correspondientes.

Se observa además del Dictamen UOC/ANDE/ N° 207/2020, la Metodología para la obtención de los precios referenciales de manera separada de cada lote y menciona lo sgte: *"…para el precio 1: se utilizaron cotizaciones de precios unitarios adjudicados del mismo bien de la LPN ANDE N° 1432/19, LCO 1033/19,LPN 839/2013, Revista Mandu'a Mes de Abril 2020, Revista Costos de mes de marzo 2020, y Generador de precios CYPE para Ingenieros respectivamente. Precio 2: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio, se le solicito a la firma E & R Electricidad del Ing. Fidel Espinoza Pérez; Precio 3: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio, se le solicito a la firma F Y A Ingeniera del Ing. Miguel Amarrilla…"*

Por tanto, observamos que la Entidad Convocante ha utilizado la metodología del numeral 2) y 3) de la Resolución DNCP N° 1890/20 para la obtención del precio referencial, dando cumplimiento a la normativa legal vigente. Por su parte, la Entidad Convocante manifiesta que la LPN 1572/20 fue planificada y programada de modo que las necesidades públicas de la ANDE se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren las mejores condiciones, sujetándose por ello el citado llamado a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento del principio de economía y eficiencia legal.

Seguidamente, el denunciante alega como siguiente punto denunciado que ***<el Ítem 98 referente a "Corte y retiro de pasto" se encuentra con sobrecosto>***

Por su parte la Entidad Convocante niega completamente lo expuesto por el denunciante y rechaza que exista sobrecosto en los precios unitarios de las firmas contratistas visto que dichos precios unitarios son inferiores al costo estimado ANDE de Gs. 8.680 por m2, incluyendo lo siguiente: *"…movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, aplicación de herbicida, impuestos, beneficios e imprevistos…".*

Del Informe de Evaluación se observa que las empresas **MANCUSO Y CIA S.R.L. Y NORESTE S.A**. resultaron adjudicadas en los correspondientes lotes, siendo el monto adjudicado inferior al costo mínimo estimado por la ANDE.

Por tanto, la Entidad Convocante ha arrimado las pruebas documentales que ha utilizado primeramente para la conformación de los precios referenciales correspondiente a cada lote, así también, ha remitido el Informe de Evaluación del cual se desprende que las firmas han sido adjudicadas en el ítem denunciado, por un precio unitario inferior al costo estimado por la ANDE de Gs. 8.680 por m2.

Es así que lo alegado por el denunciante carece de sustento documental, y aclaramos al mismo, que no basta la simple alegación o meras suposiciones de hechos que considere irregulares, sino que debe acompañar evidencias y/o pruebas que acrediten lo alegado, por ende ante la falta de prueba fehaciente, y/o términos claros se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo.

Como siguiente punto el denunciante alega ***<El monto máximo para estos rubros sumando los 4 lotes es de G. 897.936.000.- De efectuarse la totalidad de lo previsto en todas las planillas tendríamos una limpieza de predios a un costo promedio de 53.930.090 G/Ha" Por el monto citado más arriba de casi novecientos millones de guaraníes para hacer 1 (una) sola vez "corte y retiro de pasto", o eventualmente varias veces en uno o varios predios por un total de 16 Ha, la ANDE con un contrato actualmente vigente contratara un servicio de limpieza durante 3 (tres) años de las 60 Ha que posee como reserva de la presa yguazú, por el que se abona un promedio de 25 millones G/mes".>***

Así las cosas, la Entidad Convocante para desestimar lo alegado por el denunciante, remite un cálculo de las superficies y costos estimado por cada local, que traemos a la vista:

CALCULO DE SUPERFICIE Y COSTO ESTIMADO POR CADA LOCAL:

(LOTE 1 -ZONA NORTE Y CHACO) . Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir:

SISTEMA NORTE
CERRO CORA
HORQUETA
PEDRO JUAN CABALLERO
CONCEPCION
CRUCE BELLA VISTA
YBY YAU

SISTEMA CHACO
LOMA PLATA
VALLEMI 1
VALLEMI 2
FILADELFIA
MARISCAL ESTIGARRIBIA

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 años	Cantidad de Intervención por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluido)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año para los 11 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 11 locales (IVA incluido)
11 locales	3 años	12.000 m2	20.000 m2	2 veces	363,64 m2	606,06 m2	7.000 GS	2.545.452 GS	4.242.420 GS	28.000.000 GS	46.666.667 GS

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:

Costo Estimado de Ande: 8.680 Gs. Por m^2 (incluye: movilización. corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos. beneficios e imprevistos)

Precio Unitario de la Oferta: 7.000 Gs por m2 (incluye: movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos, beneficios e imprevistos).

Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 20.000 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 6.667 m2 por año.

Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 6.667 m2 % 11 locales (cantidad de locales a intervenir): 606,06 m2 por año.

Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 606,06 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 303,03 m2 por intervención.

Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 12.000 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 4.000 m2 por año.

Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 4.000 m2 % 11 locales (cantidad de locales a intervenir): 363,64 m2 por año.

Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 363,63 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 181,82 m2 por intervención.

(LOTE 2 -ZONA SUR) . Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir:

SISTEMA SUR
AYOLAS
CAMBYRETA
CORONEL BOGADO
NATALIO
SAN JUAN BAUTISTA
SAN PATRICIO
TRINIDAD
VILLALBIN
ENCARNACION

PILAR ÑEEMBUCU
PIRAPO
SAN PEDRO DEL PARANA

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 años	Cantidad de Intervención por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluido)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año para los 12 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 12 locales (IVA incluido)
12 locales	3 años	14.510,4 m^2	24.184 m^2	2 veces	403,670 m^2	671,778 m^2	4.000 Gs.	1.612.268 Gs.	2.687.111 Gs.	19.347.200 Gs.	32.245.333 Gs.

Costo Estimado de Ande: 8.680 Gs por m2 (incluye: movilización. corte. acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas, impuestos. beneficios e imprevistos)

Precio Unitario de la Oferta: 4.000 Gs por m2 (incluye. movilización, corte, acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos, beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 24.184 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 8.061 m2 por año.
Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 8.061 rn2 % 12 locales (cantidad de locales a intervenir): 671,78 m2 por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 671,78 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 335,89 m2 por intervención
Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 14.510,4 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 4.836,8 m2 por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 4.836,8 m2 % 12 locales (cantidad de locales a intervenir): 403,067 m2 por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 403,067 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 201,533 m2 por intervención

(LOTE 3 – ZONA ESTE). Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir:

SISTEMA ESTE
ACARAY
ALTO PARANA
CIUDAD DEL ESTE
CURUGUATY

HERNANDARIAS
KM15
MINGA PORA
NARANJAL
CENTRAL TERMICA SALTO

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 anos	Cantidad de Intervención por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluido)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año para los 18 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 18 locales (IVA incluido)
18 locales	3 años	21.780,0 m^2	36.300 m2	2 veces	403,330 m2	672,2222 m2	4.000 m2	1.613.332 Gs	2.688.889 Gs.	29.040.000 Gs	48.400.000 Gs

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:
Costo Estimado de Ande: 8.680 Gs por m2 (incluye: movilización. corte. acarreo v retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos. beneficios e imprevistos)
Precio Unitario de la Oferta: 4.000 Gs por m2 (incluye: movilización, corte. acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos. beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 36.300 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 12.100 m2 por año.
Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 12.100 m2 % 18 locales (cantidad de locales a intervenir): 672,2222 m2 por año.
Cantidad máxima de intervención por local por año: 2 veces: 672,2222 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 336,1111 m2 por intervención.
Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 21.780 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 7.260 m2 por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 4.836,8 m2 % 18 locales (cantidad de locales a intervenir): 403,333 m2 por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 403,333 rn2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 201,667 m2 por intervención.

(**LOTE ZONA 4 - ZONA METROPOLITANA Y CENTRO)**. Locales considerados para el cálculo de superficie a Intervenir:

SISTEMA METROPOLITANA	SISTEMA CENTRO
CAPIATA	ABAI
EUSEBIO AYALA	CAAGUAZU
LAMBARE	CARAYAO
LA VICTORIA	CORONEL OVIEDO
LIMPIO	ITACURUBI DEL ROSARIO
LUQUE	PASO PE (VILLARRICA)
GARAMBARE	SAN ESTANISLAO

PARQUE CABALLERO	SAN JUAN NEPOMUCENO
PIRAJU	SANTA ROSA
PUERTO BOTANICO	CAAZAPA
PUERTO SAJONIA	SAN PEDRO DEL YCUAMANDIJU
SAN ANTONIO	VILLARRICA
SAN LORENZO	
VALLE APUA	
VILLA HAYES DE 500Kv	
BANCO CENTRAL	
BARRIO PARQUE	
CAACUPE	
CENTRAL	
CIDUAD NUEVA	
GENERAL DIAZ	
ITAUGUA	
PARAGUARI	
REPUBLICANO	
QUIINDY	
SAN MIGUEL	
TRES BOCAS	
VILLA AURELIA	
VILLETA	

Cantidad de locales a Intervenir	Vigencia del Contrato	Cantidad Mínima a realizar en 3 años	Cantidad Máxima a realizar en 3 anos	Cantidad de Intervención por local en 1 año	Cantidad mínima promedio por local por año	Cantidad máxima promedio por local por año	Precio unitario (IVA incluido)	Precio mínimo total por local (IVA incluido)	Precio máximo total por local (IVA incluido)	Precio mínimo total por año para los 18 locales (IVA incluido)	Precio máximo total por año para los 18 locales (IVA incluido)
43 locales	3 años	51.600,0 m^2	86.000 m2	2 veces	400 m2	666,6700 m2	6.000 m2	2.400.000 Gs	4.000.020 Gs.	103.200.000Gs	172.000.000 Gs

Para el cálculo estimado de la superficie a intervenir se adoptó el siguiente criterio:
Costo Estimado de Ande: 8.680 Gs por m2 (incluye: movilización. corte. acarreo v retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos. beneficios e imprevistos)
Precio Unitario de la Oferta: 6.000 Gs por m2 (incluye: movilización, corte. acarreo y retiro de pasto y todo tipo de malezas. impuestos. beneficios e imprevistos)
Cantidad Máxima a Ejecutar en el contrato: 86.000 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 28.666,66 m2 por año.

Cantidad Máxima a Ejecutar por año: 28.666,66 m2 % 18 locales (cantidad de locales a intervenir): 666,67 m2 por año.
Cantidad máxima de intervención por local por año: 2 veces: 666,67 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 333,33 m2 por intervención.
Cantidad Mínima a Ejecutar en el contrato: 51.600 m2 % 3 años (vigencia del Contrato): 17.200 m2 por año.
Cantidad Mínima a Ejecutar por año: 17.200 m2 % 43 locales (cantidad de locales a intervenir): 400 m2 por año.
Cantidad Máxima de intervención por local por año: 2 veces: 400 m2 por año % 2 (cantidad de intervenciones): 200 m2 por intervención.

Es así que la Entidad Convocante manifiesta que el denunciante omite por completo que el presente llamado LPN 1572/20 fue realizado bajo la modalidad de Contrato Abierto, en el cual se establecen rangos -máximos y mínimos que podrá ir solicitando mediante órdenes según necesidad, precisamente por la imposibilidad de determinar las cantidades exactas o precisas del servicio que se requerirá durante la vigencia del contrato.

Asimismo, manifiesta que el monto máximo promedio para este rubro que cita en la denuncia **– ítem 98 corte y retiro de paso–** en los 4 lotes es de Gs.: 3.563.238 por local por año, pero su cumplimiento es directamente proporcional a la necesidad en la ejecución de obras civiles para adecuación y mantenimiento de estaciones, subestaciones eléctricas y edificios de la gerencia técnica.

Por tanto, sostiene la Convocante que el cálculo comparativo realizado por el denunciante, carece de sustento jurídico, puesto que revela un completo desconocimiento de la naturaleza jurídica misma del contrato abierto, la interpretación realizada por el denunciante respecto a la ejecución del contrato abierto en sí mismo, afirma erróneamente que el contrato necesariamente será ejecutado en su totalidad, y que el monto total del contrato divido 16 Ha, daría como resultado un precio exorbitante por trabajo.

Por otra parte observamos que el Comité de Evaluación, ha dado estricto cumplimiento a las normativas establecidas en la Ley Nº2051/2003 "De Contrataciones Públicas", El Decreto Nº 2992/2019 "Que reglamenta la Ley Nº2051/2003 De Contrataciones Públicas" y el Pliego de Bases y Condiciones en lo relativo al análisis, evaluación y calificación de las ofertas recibidas en el marco del llamado denunciado y recomendando la adjudicación de las empresas citadas precedentemente.

Así las cosas, aclaramos al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que considera irregulares, como las reiteradas veces que las dos firmas afectadas han sido adjudicadas con contratos por la ANDE, o que el Comité de evaluación no fue conformado por el Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura (GT/OCI), sin adjuntar ni mencionar evidencias y/o pruebas que acrediten indicios de irregularidades cometidas, y basarse en meras suposiciones realizadas, por ende ante la falta de prueba fehaciente, se constata que no habría indicios que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo al haber realizado la Entidad Convocante todo el proceso de licitación de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 y concordantes.

En este contexto me parece oportuno traer a colación el **Decreto Reglamentario N°2992/191**, específicamente en su **Art. 121**: "***Presentación y producción de pruebas.*** *(…) incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tenga el deber de conocer...".*

Por tanto, de las manifestaciones de la Entidad Convocante, como la remisión de los documentos respaldatorios, acerca de la conformación del precio referencial en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº1890/20, y que el llamado fue realizado bajo la modalidad de Contrato Abierto, en el cual se establecen rangos -máximos y mínimos, no encontramos indicios de las supuestas irregularidades manifestadas por el denunciante.

Asimismo, aclaramos al denunciante que si una oferta tiene el precio más bajo, pero no cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, esta oferta pasa a ser desestimada a razón de no con cumplir con los criterios técnicos, por tanto no puede ser considerada como la mejor oferta evaluada y mucho menos podría ser recomendada para una adjudicación.

Por todo lo expuesto, es importante citar que todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es —según Salvador Villagra Maffiodo*: "…la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad. Si bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de los obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente*…". -

Finalmente, en base al descargo y las documentaciones arrimadas por la Entidad Convocante, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 240/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19[1], **con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia**.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.

1 Art. 147 del Decreto N°2.992/19; *Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*

[2] **Decreto N° 3442 de fecha 09/03/2020, Resolución Secretaria de la Función Pública N° 146/2020.**